

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACION GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

II/Plata, 26 de Noviceulue de 2007.

VISTO: el dictado del Acuerdo 3354 de la Suprema Corte de Justicia, por el cual se adopta un nuevo reglamento disciplinario para magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial y

CONSIDERANDO:

Que, en el capitulo II del mismo, se receptan las distintas clases de sanciones y faltas disciplinarias que pueden ser aplicadas según el tenor de las irregularidades en que se incurra.

Que conforme ello, su art. 163 dispone la derogación del Acuerdo 1887 y el titulo IV del Ac. 2300, normativa de fondo que fuera aplicable también a los miembros del Ministerio Público conforme art.46 de la resolución 1233/01.

Que tal circunstancia torna imperativo hacer extensivo el plexo normativo de aplicación a los miembros del Ministerio Público, en lo concerniente a las sanciones y faltas disciplinarias ahora contenidos en el Título I, Capítulo II del Ac. 3354 hasta tanto se dicte nueva normativa.

Por ello, la señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial y 12 y 13 inc. 11 de la ley 12061)

RESUELVE:

Art.1°) Modificar el art. 46 de la resol.1233 el que quedará redactado de la siguiente forma: "quedan derogados los artículos 1 a 6 de la resolución nº 515 y la resolución 890 de la Procuración General. A fin de establecer igualdad de trato dentro del ámbito del Poder Judicial respecto de la aplicación de sanciones disciplinarias, incorporase como integrante de

presente reglamento las normas de fondo previstas en el Título I, Capítulo II (arts. 6 a 14) del Ac. 3354.

Art.2°) Registrese y comuniquese.

REGISTRADO BAJO EL Nº

PROCURACION GENERAL

64807

MARIA del CARMEN FALBO Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia

CARLOS ENRIQUE PETTORUT.

lufuu

Secretario General III Procuración General de la

Suprema Corte de Justicia